

ACTA 31/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES:

<u>Sr. Presidente</u>: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez

D^a Natalia Rey Riveiro. D. David Santos Baeza.

D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.D. José Cabrera Fernández.D. Enrique González GutiérrezD. José Luis San Higinio Gómez

<u>Sr. Concejal-Secretario:</u> D. Enrique González Gutiérrez

<u>Sr. Interventor:</u> D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio

de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín. de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día 2 de julio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- SENTENCIAS

Ac. 815/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **7.706,77** €, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.
- 1.2. Sentencia 156/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, procedimiento abreviado 38/2021 R. Demandante:

Ac. 816/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 1.3. Providencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (proc. del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección novena, en el procedimiento ordinario nº 453/2019). Demandante: Junta Superior de Hacienda. Comunidad de Madrid.

Ac. 817/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.
- 1.4. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 477/2017 Demandante: TABLEROS Y PUENTES, S.A.

Ac. 818/2021.



- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia. La citada sentencia ha quedado cumplida mediante el reintegro a la demandante de la garantía definitiva depositada, en ejecución de la sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 202/2019 (procedimiento ordinario 434/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid).
- 2º.- Ingresar el importe de las costas fijadas en la sentencia, por importe de **400,00** € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.
- 1.5. Sentencia 160/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, procedimiento abreviado 48/2020. Demandante:

Ac. 819/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 1.6. Sentencia 150/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, procedimiento ordinario 145/2019. Demandante: Ros y Falcón S.A.

Ac. 820/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.- CONTRATACIÓN

2.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de "Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (3 lotes). Lote 3: Jurisdicción penal, expte. 2019017SER.

Ac. 821/2021.

- 1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas y admitidas a la licitación por orden decreciente de puntuación:
 - DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SCP 72 puntos. - NUEVAS VENTAJAS S.L. 71 puntos.
- 2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por **Despacho de Lista Abogados SCP**, que oferta una baja lineal del 25% a los precios unitarios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la cantidad máxima a facturar anualmente de **10.000,00 €**, excluido IVA, con las siguientes mejoras:
 - Adscribir al contrato al letrado, D. Francisco José Montiel Lara.
- 3º.- Requerir a DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SCP como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, para que sea presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:
 - Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento de la persona que suscribe la oferta.
 - Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, con adscripción del letrado que ha sido objeto de valoración.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Justificante de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 30.000,00 €, con compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la vigencia del contrato.
 - Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato, indicando personal administrativo.
 - Garantía definitiva por importe de 500,00 €.
- 2.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas", no sujeto a regulación Armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 822/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:



LICITADOR	TOTAL PUNTOS
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	94,63
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	90,00
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	89,98
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	86,68
FLODI S.L.	84,51
VINOVA INGENIERIA S.L.	61,55
FUENCO, S.A.U.	53,34
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	44,02
TRAUXIA, S.A.	38,38
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	36,97

- 2º.- Requerir a **PROFORMA**, **EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Garantía definitiva por importe de <u>20.688,50 €</u>, equivalente al 5% del precio de adjudicación.
- 2.3. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 1: Obras de climatización del Centro Cultural "Pérez de la Riva" y auditorio Municipal", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 823/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- SAVEFFI SOLUTIONS S.L. : 94.434,01 €. - ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. : 130.358,00 €.

- 2º.- Requerir a **SAVEFFI SOLUTIONS S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Garantía definitiva por importe de 9.443,40 €, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incursa, en principio, en baja desproporcionada.
- 2.4. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 3: Parque de Majalacabra", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 824/2021.

- 1º.- Excluir, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por LA POVEDA 2004, S.L., INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. e ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.
 - 2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

1º) EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	100,00 puntos
2º) INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	82,85 punto
3°) API MOVILIDAD, S.A.	69,04 puntos
4°) ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	62,39 puntos
5°) PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	50,37puntos.
6°) OESTE INGENIERÍA S.L.	48,32 puntos.
7º) VINOVA INGENIERÍA S.L.	47,64 puntos.
8°) FLODI S.L.	43,21 puntos.
9°) LICUAS S.A.	42,81 puntos.
10°) JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	38,99 puntos.
11º) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.	21,04 puntos.
12°) FUENCO S.A.U.	15,84 puntos.

- 3º.- Requerir a **EL EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de <u>14.459,50 €</u>, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incursa, inicialmente, en baja desproporcionada.
- 2.5. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de concesión de servicio de "Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada

Ac. 825/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Autorizar (A) la cantidad de 206.260,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
- 2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de concesión de servicio de "Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.
- 3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- 4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2.6. Otorgamiento, por adjudicación directa, de una concesión demanial a favor de la Administración General del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía para el funcionamiento de Unidad de Documentación en local municipal situado en la calle José Echegaray, 10, sede de la Policía Local

Ac. 826/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar una concesión demanial a favor de la Administración General del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, para el uso privativo del siguiente bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento:

- Situación: Calle José Echegaray, 10, Edificio de la Policía Local.

Una superficie de 96,66 m2., aproximadamente, situados en:

- a) Planta baja, con una superficie de 79,27 m2., aproximadamente, dividida en dos despachos y zona de expedición con sala de espera, con acceso a aseo para uso del servicio.
- b) Planta semisótano, con una superficie de 17,39 m2, aproximadamente, para vestuarios masculinos y femeninos para los funcionarios de la Policía Nacional. El citado edificio municipal figura inscrito en el Libro Inventario de Bienes, con la identificación BI-168, y en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, al Tomo 2.384, Libro 391, Folio 73 y Finca 23.012; referencia catastral 4864104VK2846S0001YX.

El local objeto de concesión demanial no forma finca registral independiente.

El objeto y destino de la citada concesión demanial es el establecimiento y funcionamiento de **Unidad de Documentación**, para la prestación de los servicios de expedición de documentos de identidad a ciudadanos españoles y extranjeros.

La duración de dicha concesión demanial es de **15 años prorrogables.** Dicho plazo se prorrogará anualmente salvo denuncia previa por alguna de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. La duración total, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior al límite legal establecido a estos efectos.

A la fecha de finalización del plazo de la concesión, o en su caso, de sus prórrogas, la Administración General del Estado (Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior) procederá al desalojo y entrega del local al Ayuntamiento y de las obras e instalaciones ejecutadas en el mismo, en un plazo máximo de tres meses a partir de aquélla.

El destinatario de la concesión demanial reconoce expresamente al Ayuntamiento de Las Rozas la potestad de acordar y ejecutar el lanzamiento una vez finalizado el plazo de la concesión demanial, si antes no ha dejado libre y a disposición municipal el local objeto de uso.

- 2º.- La concesión demanial queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Las obras de adecuación de las instalaciones objeto de concesión demanial corresponden al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
 Dicha adecuación es la siguiente:
 - a. Compartimentación del local para ubicar la sala de atención al ciudadano en planta baja y habilitar zona de vestuarios masculinos y femeninos para los funcionarios que presten servicio uniformado.
 - La sala de atención al público contará con zonas de espera, cuatro puestos de atención directa (dos puestos para el documento nacional de identidad –DNI-, un puesto para pasaportes y otro para la tarjeta de identidad de extranjero –TIE-), y un despacho para un puesto de trabajo



- para el responsable del DNI. Los materiales utilizados serán a base de mampara acristalada o mixta.
- c. Instalación y adecuación, en su caso, de las instalaciones específicas de electricidad, informática, CCTV y seguridad electrónica para los equipos y puestos de trabajo.

Por parte de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) se costeará el material técnico específico de expedición, así como el relativo al servicio de telecomunicaciones (línea ADSL de dedicación exclusiva y RAC de conexión).

- b) El régimen de uso del bien o derecho es el uso privativo de bienes de dominio público.
 - c) El régimen económico a que queda sujeta la concesión: No se fijan tarifas.
 - d) No procede garantía a prestar por el concesionario.
- e) Los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, serán por cuenta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, del titular de la concesión demanial.
- f) Será por cuenta del Ayuntamiento la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, agua y calefacción derivados del funcionamiento de la Unidad de Documentación, asi como el mantenimiento y conservación del material informático, de oficina y de telecomunicaciones cedido por el Ayuntamiento, así como de sus consumibles y la renovación del equipamiento y mobiliario aportado por el Ayuntamiento a la finalización de su vida útil.

En cualquier caso, el Ayuntamiento contará con el asesoramiento de la Dirección General de la Policía para la adquisición del material y equipamiento necesarios para la prestación del servicio público objeto de la concesión demanial.

- g) El concesionario asume la responsabilidad derivada de la ocupación, no siendo obligatorio para el concesionario formalizar póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- h) El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión demanial que se otorga.
- i) Las causas de extinción de la concesión demanial son las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- j) Las obras futuras de adaptación o de mejora que, en su caso, se pudieran estimar necesarias para el mejor aprovechamiento del local serán financiadas por el Ayuntamiento, si bien deberá informar de las mismas con carácter previo a su inicio a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado), a fin de no mermar la prestación de los servicios públicos de expedición de documentos de identidad a ciudadanos españoles y extranjeros. Cuando las obras afecten a elementos estructurales del edificio, su ejecución se llevará a cabo sin perjuicio de la obtención de las licencias que sean preceptivas.

Todo lo anterior se llevará a cabo en una mutua colaboración y coordinación entre los Servicios Técnicos de Arquitectura de la Policía Nacional y los

correspondientes del Ayuntamiento, especialmente en la redacción de proyectos y ejecución de los mismos.

Finalizada la vigencia de la afectación, las obras de adaptación o de mejora del local quedarán a beneficio del mismo.

k) La Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) podrá dar por finalizada la concesión demanial con carácter anticipado en cualquier momento, procediendo en este caso a cursar con carácter previo la oportuna comunicación al Ayuntamiento y a entregar al mismo el local, sin que esta circunstancia dé lugar a indemnizaciones a favor de aquél.

Por su parte, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión demanial antes de la fecha de su vencimiento, cuando se produzcan causas justificadas y sobrevenidas de interés público que hagan necesaria la recuperación del local, sin que proceda en estos casos indemnización alguna a favor de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado). En este caso, procederá a cursar la comunicación pertinente a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado), con una antelación de seis meses a la fecha prevista para la entrega del local objeto de concesión demanial.

Resuelta la concesión demanial por cualquiera de las causas señaladas, la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) procederá a la entrega del local con la mayor diligencia posible

3º.- De acuerdo con el borrador remitido por la Dirección General de la Policía, el Ayuntamiento aportará los recursos humanos necesarios (Policía Local) para dotar de seguridad a la Unidad de Documentación en su horario de apertura al público, así como de los medios materiales para cuando permanezca cerrada. Para ello deberá contar con el asesoramiento de la Dirección General de la Policía.

Será por cuenta de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) la aportación de los recursos humanos y material técnico específico para el funcionamiento de la Unidad de Documentación como oficina de expedición de documentos de identidad a españoles y extranjeros

- 4º.- La ejecutividad y eficacia de la concesión demanial requiere la aceptación de la Administración General del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía. Desde dicha aceptación y la firma del documento de otorgamiento comenzará a contar el inicio de la concesión demanial y su plazo de duración.
 - 5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 2.7. Corrección de error material contenido en la determinación del presupuesto base de licitación en la documentación contractual relativa al expediente de "Control de la prestación de servicios públicos, de obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales y ampliación de plazo de presentación de ofertas.

Ac. 827/2021.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Corregir el error material contenido en la determinación del presupuesto base de licitación en la documentación contractual relativa al expediente de "Control de la prestación de servicios públicos, de obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales".
 - 2º.- Aprobar el expediente de contratación, con las correcciones efectuadas.
- 3º.- Publicar dichas correcciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 4º.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas que finaliza el día 1 de julio de 2021, a las 23:59 horas, hasta las 23:59 horas del día 15 de julio de 2021.
 - 5°.- Notificar el presente acuerdo a Aseja, para su conocimiento y efectos.

3.- URBANISMO

3.1. Licencia de terraza, sita en la calle Castillo de Arévalo núm. 2, local 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 19/2020-32.

Ac. 828/2021.

- 1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento, solicitada en su día en representación de Wipemi, S.L., para Terraza, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 2, Local 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 19/2020-32.
- 2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.
- 3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, así como de la actividad desarrollada y del

personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

3.2. Ejecución de piscina de obra, sita en la calle Camino del Garzo núm. 31, de Las Rozas de Madrid, expte. 131/2020-01.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder D. actuando en representación de D. licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en el Camino del Garzo núm. 31. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 131/20-01.
- 2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la par cela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpir se ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento ochenta euros {180} para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

3.3. Piscina de obra, sita en la calle Flamenco núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 53/2021-01.

Ac. 830/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder a Dña. y D. licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Flamenco núm. 6. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 53/21-01.
- 2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- -En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:



de Las Rozas de Madrid

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competen te, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales corno grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.
 Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los

requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presenta r antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto corno se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos setenta y dos euros (572) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y corno establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.4. Licencia de terraza, sita en la calle Camilo José Cela núm. 2, locales 12 y 13, C.C. Heron City, de Las Rozas de Madrid, expte. 09/2020-32.

Ac. 831/2021.



- 1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día, en representación de GOIKO GOURMET, S.L., para la actividad de terraza en la calle Camilo José Cela, núm. 2, Locales 12 y 13, C.C. Herón City, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 09/ 2020-32.
- 2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.
- 3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio. de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo la cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

3.5. Licencia de terraza, sita en la calle Camilo José Cela núm. 2, local 14, C.C. Heron City, de Las Rozas de Madrid, expte. 08/2020-32.

Ac. 832/2021.

- 1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día, en representación de Goiko Grill Group, S.L., para la actividad de terraza en la calle Camilo José Cela, núm. 2, local 14, C.C. Heron City, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 08/2020-32.
- 2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.
- 3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del laca/ y de

responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentaria mente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de auto protección en vigor."

3.6. Licencia de Implantación de actividad con obras. Caducidad, sita en la calle Belgrado núm. 33, de Las Rozas de Madrid, expte. 9/2018-02.

Ac. 833/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de la actividad de Almacén, taller y venta al por mayor de vidrio, en la calle Belgrado, núm. 33, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de D. en representación de Sociedad Glasspamar 1970, S.L., bajo el núm. de expediente 9/2018-02.
- 2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.



3.7. Licencia de Implantación de actividad con obras. Caducidad, sita en la calle Perú núm. 6, Edificio B, Puerta 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2020-03.

Ac. 834/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de Centro de atención temprana, incoado por Dña.

 en representación de SCM Equipo Tandem, en la calle Perú, núm. 6, Portal B, Puerta 6, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. de expediente 11/2020-03.
- 2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.8. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Cabo Machichaco, núm. 86, de Las Rozas de Madrid, expte. 15/20-01.

Ac. 835/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D. prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con núm. de expediente 15/20-01 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Machichaco núm. 86. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina será de Seis Meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

3.9. Piscina de obra, sita en la calle Avenida de Esparta, núm. 55, VIV 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 33/2021-01.

Ac. 836/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder a D. actuando en representación de Zonda Estate S.L, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la en la Avenida Esparta núm. 55, Viv. 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 33/21-01.
- 2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
 - Las obras de la piscina deberán estar ejecutadas antes de la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- La piscina se incluirá en la documentación a presentar para la instancia de Primera Ocupación de la vivienda
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.



- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 92/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cuarenta y dos euros (342) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental , así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.10. Cédula urbanística y alineación oficial de la parcela, sita en la calle Navaluenga, núm. 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 6/21-23.

Ac. 837/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. alineación oficial y cédula urbanística sita en la calle Navaluenga núm. 3, que se tramita con núm. de expediente 6/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado y copia de la Ordenanza Zonal 3.2º de aplicación.

- 2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.
- 3.11. Alineación oficial de la parcela, sita en la calle San Cristóbal, núm. 5, Las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/21-23

Ac. 838/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder, a Dña. alineación oficial de parcela asita en la calle San Cristóbal núm. 5, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 14/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.
- 2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.
- 3.12. Licencia de implantación de actividad. Caducidad, sita en la calle Lisboa, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 21/2016-LC.

Ac. 839/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de almacén y oficina, en la calle Lisboa, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de D. en representación de Lantania, S.A.U., bajo el núm. de expediente 21/2016–LC.
- 2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía



administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.13. Declaración de ineficacia y cese de actividad, sita en la calle Rosas, núm. 1, Urbanización El Pinar, de Las Rozas de Madrid, expte. 150/2020-05.

Ac. 840/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Tener por presentadas en tiempo y forma las alegaciones efectuadas por la interesada, mediante su escrito de fecha 10 de mayo de 2.021, desestimándolas en su integridad, en base a los hechos y fundamentos jurídicos más arriba expuestos.

Segundo.- Declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada por Dña.

en nombre de GEA Educativa, S.L., para la implantación de la actividad de centro docente extranjero de 3 a 6 años, al incumplir lo previsto en el artículo 22.5 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades su jetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en cuanto al tipo de procedimiento incoado, así como por existir, en relación con el mismo emplazamiento donde se pretende desarrollar la actividad solicitada, un expediente de licencia de obra mayor para ampliación de vivienda (80/2019-01) informado desfavorablemente por la Arquitecto Municipal, Dña. María Ángeles Ayala Muñoz, el 27 de enero de 2.021, así como otro expediente tramitado por el procedimiento de solicitud de licencia de actividad, que ha sido denegado (32/2019-03)

Tercero.- Decretar el cese de la actividad del citado centro de atención Temprana, con efectos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Cuarto.- Advertir a la interesada, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en el caso de que se apreciare incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución forzosa al precinto del local, así como a la retirada de los enseres o elementos que impidan el ejercicio de la actividad. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan.

Quinto.- Advertir igualmente a la interesada de que, con independencia de lo anterior, el incumplimiento de la presente resolución podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección de este Ayuntamiento, al servicio de licencias urbanísticas y a la Policía local para que vigile su cumplimiento, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspecciones, con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.14. Licencia de terraza, sita en la calle Castillo de Arévalo, núm. 2, Local 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 12/2020-32.

Ac. 841/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día en representación de Amores de Barra, S.L., para la actividad de terraza en la calle



Castillo de Arévalo, núm. 2, Local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 12/2020-32.

- 2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.
- 3º.- Advertir también expresa mente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán cantor con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

3.15. Licencia de implantación de actividad con obras, sita en la calle Bruselas, núm. 5, Nave F, de Las Rozas de Madrid, expte. 57/2016-02.

Ac. 842/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por Dña. en representación de Cascadiar, S.L.U, para Clínica de fisioterapia, medicina deportiva y nutrición, con tratamiento de hidroterapia de colon, venta de productos estéticos y clases colectivas de pilates y yoga, en la calle Bruselas, núm.5, Nave F, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 57/2016-02.
 - 2º.- Advertir a la interesada que habrá de cumplir los siguientes requisitos:

De índole medioambiental:

Primero. La efectividad de la licencia queda condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento setenta y nueve euros (179), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de

16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

.En este sentido, se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conformé a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Segundo. Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento, se deberán cumplir las medidas correctoras incluidas en el proyecto, así como las siguientes medidas correctoras adicionales:

- La evacuación del aire viciado producto del acondicionamiento de la nave se realizará conforme a lo establecido en el artículo 102 D la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, sobre todo, en lo que se refiere a la altura sobre la acera y distancia a ventanas situadas en distinto paramento.
- Dispondrán en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que ·acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal. A saber:
 - Número de Identificación Medio Ambiental (NI A).
 - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
 - Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

Tercero.- El titular de la actividad deberá cumplir en todo omento las condiciones de funcionamiento que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.

De índole higiénico-sanitaria:

Con carácter previo a la apertura de la actividad, se deber á aportar la Autorización Registro Sanitario en vigor de la Consejería de anidad de la Comunidad de Madrid.

- 3º.- Advertir también a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecuta las obras, de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
 - b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección,



- ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- e) Autorización sanitaria de funcionamiento otorgada poda Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

3.16. Alineación oficial de parcela, sita en la calle Poniente, núm. 11, Las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 13/2021-23.

Ac. 843/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder, a D. Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 13/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.
- 2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. , expte. 41/2020.

Ac. 844/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. , mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una

indemnización por importe de **1.154,86** € correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.- CONCEJALIAS

5.1. Solicitud de subvención a la Consejería de Sanidad, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

Ac. 845/2021.

- 1º.- Solicitar subvención a la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el extracto de la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de mayo de 2021, por la que se por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal, correspondientes al año 2021, por importe de 5.137,83 €, así como ratificar la solicitud presentada.
- 2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Sanidad, D. David Santos Baeza, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, concesión y justificación de la subvención solicitada.



5.2. Solicitud de subvención, para la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.

Ac. 846/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, subvención, para la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, año 2021, por importe de 542.150,00 €.
- 2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, y a Dña. para la suscripción, presentación y gestión telemática de esa solicitud y del expediente ante la Comunidad de Madrid.
- 5.3. Solicitud de subvención para la realización del Programa de Reactivación e Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo mayores de cuarenta y cinco años.

Ac. 847/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, subvención, para la realización del Programa de Reactivación e Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo mayores de cuarenta y cinco años, año 2021, por importe de 1.259.262,50 €.
- 2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, y a Dña. Úrsula Martínez Carmona, para la suscripción, presentación y gestión telemática de esa solicitud y del expediente ante la Comunidad de Madrid.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,